BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255320000523
Fecha: 17-01-2025
20255320000523

532 MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: HUGO ANDRES CIFUENTES MURCIA
Profesional de Apoyo, Oficina Sistemas

DE: DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)

ASUNTO: Designación de Apoyo a la supervisión y/o liquidación de los contratos

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la supervisión y/o liquidación de los contratos:

No CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
FDLSF-CPS-693-2024	CORPORACION COLOMBIA DIGITAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDADES TECNOLOGICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Firmado
FDLSF-CPS-601-2024	SEBASTIAN HERRERA SERRATO	APOYAR Y DAR SOPORTE TÉCNICO AL ADMINISTRADOR Y USUARIO FINAL DE LA RED DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA E INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE	En ejecución
FDLSF-SU-688-2024	HIGH LEVEL INFORMATION TECHNOLOGY SAS	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DISPOSITIVOS DE RED DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	En ejecución

En tal sentido, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 que señalan que el SECOP II funciona como una

plataforma transaccional, y en virtud de lo reglado en la Ley 527 de 1999 y el Capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 mediante los cuales se dictan normas sobre la firma electrónica, se entenderá que para todos los efectos los documentos aceptados por el supervisor y el apoyo a la supervisión durante la ejecución se encuentran debidamente firmados con su sola aprobación en la plataforma.

Adicionalmente deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue y lo estipulado en el contrato y estudios previos.

Para efectos de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, como supervisor deberá:

1. Tener en cuenta lo prescrito en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad subsecuente que la modifique;
2. Dar cumplimiento a lo establecidas en el manual de supervisión e interventoría (1D-GAR-M6) vigente que se encuentra publicado en la intranet de la entidad.

Adicionalmente y de acuerdo con la presente designación, una vez finalizado el contrato supervisado o finalizado su contrato (prestación de servicios) deberá presentar informe de gestión de desarrollo y/o informe final de supervisión en el formato designado por secretaria de Gobierno.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jesús Antonio Angel Torres – Contratación

Revisó y aprobó: Luis Alberto Negrette Negrette – Abogado Contratación FDLSF